Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

Datos del expediente
Objeto.-Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica) Aportación nominativa AFA Pla de les Vinyes
Solicitante.-AFA PLAN DE LAS VIÑAS **NIF.-**
G64291354
Expediente.-e-3174/2026
RE.-E/Santa Coloma de Cervelló/8595/2026
QGCF.-Recursos económicos y financieros/Subvenciones/Subvenciones otorgadas/Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento (entrada genérica)
Unidad Administrativa.-EDUCACIÓN- M100
Trámite.-otorgamientos

Partida nominativamente prevista.- 2026.50.326.48004 (Aportación AFA Escola Pla Vinyes) Cuantía propuesta.- 955,00 euros
Documento contable.- RC/20260009171
Órgano competente.- Alcaldía

Hechos y Antecedentes

1. En octubre de 2026, la AFA Escuela Pla de les Vinyes ha presentado, mediante RE/8595/2026, la solicitud de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2026.

2. En esta solicitud se pide apoyo económico para el**Programa de ajedrez en la escuela**, un proyecto común para el alumnado de primaria, desde 1º hasta 6º, con los siguientes objetivos: Desarrollar la creatividad , potenciar su memoria y trabajar la lógica

3.El coste económico inicial previsto para estos gastos es de**1.200,00 euros.** La aportación municipal propuesta es de 955,00 euros y, por tanto, no cubre la totalidad del coste previsto del proyecto, que se financiará con fuentes propias de la AFA.

4. Vistos el informe técnico favorable y la solicitud de retención de crédito por un importe de **955,00 euros**, con cargo a la partida nominativa 2026.50.326.48004.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades del municipio que cumplan los requisitos establecidos y desarrollen actuaciones de interés público, social o educativo alineadas con las competencias municipales y con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia aplicables a la actividad subvencional.

Visto que la AFA Escola Pla Vinyes, como asociación representativa de las familias y agente de la comunidad educativa, impulsa, promueve o lleva a cabo actividades y proyectos de interés educativo dirigidos al alumnado, a las familias y al centro educativo, y contribuye a reforzar la participación familiar, la equidad, la inclusión, la convivencia y la mejora de las oportunidades educa.

Visto que el proyecto presentado por la AFA Escola Pla Vinyes se ajusta a la finalidad de la subvención nominativa, dado los objetivos anteriormente mencionados. Con carácter general, pueden acceder a estas ayudas las actuaciones incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

a)Proyectos que refuercen la participación efectiva de las familias en la comunidad educativa, su implicación en los procesos educativos y la coordinación entre la AFA, el centro educativo y el entorno, siempre que generen un beneficio educativo identificable para el alumnado, familias o conjunto del centro.

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7BE48A0E-DDDE-43BC-A148-0CC03A4F8244 **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3174/2026
Nº. decreto:1848/2026 - 28/10/2026 11:04
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5032/2026 - 28/10/2026 11:05

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 27/10/2026 13:15:46
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:04:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:05:04
ADRIANO GARCIA2ARAR 11:05:54
JOAN SABAT OLIVE 28/10/2026 11:43:06
Documento: Decreto- DEC

b) Proyectos que promuevan la coeducación, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la convivencia, el civismo, el respeto a la diversidad y la prevención de cualquier forma de discriminación o violencia, de acuerdo a los protocolos e instrumentos de protección aplicables.

c) Proyectos que favorezcan el conocimiento del municipio, del patrimonio, de la cultura y de las tradiciones populares, cuando incorporen objetivos educativos, participación de la comunidad educativa y resultados de aprendizaje o cohesión comunitaria.

d) Proyectos y actuaciones que, en coordinación con el centro educativo, incorporen recursos, servicios o metodologías que mejoren el éxito educativo, la orientación académica y profesional, el acompañamiento de las familias, la competencia digital o la respuesta a necesidades educativas detectadas, y que acrediten el valor añadido de la participación de la AFA.

e) Proyectos que faciliten el acceso equitativo, inclusivo y continuado del alumnado a actividades complementarias, extraescolares o de ocio educativo, especialmente cuando reduzcan barreras económicas, sociales, culturales o de accesibilidad, favorezcan la conciliación familiar y complementen el proyecto educativo del centro sin sustituir sus obligaciones ordinarias.

f) Proyectos dirigidos a la comunidad educativa que favorezcan la cohesión social, la convivencia, el sentimiento de pertenencia, la participación y la apertura del centro a su entorno, con objetivos, personas destinatarias y resultados educativos previstos que permitan valorar su impacto.

A estos efectos, la actuación subvencionada deberá responder a una necesidad educativa identificada; estar vinculada al proyecto presentado ya la finalidad de la partida nominativa; definir a las personas destinatarias, los objetivos y los resultados esperados; garantizar el acceso en condiciones de equidad y no discriminación; coordinarse con el centro educativo cuando afecte a su actividad o sus espacios; ser adecuada, necesaria y proporcional al coste; y no consistir en un gasto ordinario de funcionamiento de la entidad ni sustituir obligaciones propias del centro o de la administración educativa.

Dado que es voluntad de esta Concejalía apoyar estas actividades para contribuir a la mejora del éxito educativo, este apoyo puede ser logístico, mediante la cesión de espacios y de material o el soporte de personal, tales como la brigada, o económico, en la medida en que lo permitan las partidas económicas de la Concejalía. El presente decreto tiene por objeto la aportación económica al Programa de ajedrez en la escuela.

Visto el informe técnico favorable relativo al correcto cumplimiento de los acuerdos de esta entidad con este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio anterior.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

Régimen jurídico

1. **Normativa municipal específica.** Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 17 de marzo de 2022, especialmente en lo que se refiere a la concesión directa, los requisitos y las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el pago, la publicidad, el control y el reintegro.

2. **Normativa general de subvenciones.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en particular los artículos 22.2.ay 28, relativos a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, especialmente el artículo 65.
3. **Normativa de régimen local y haciendas locales.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7BE48A0E-DDDE-43BC-A148-0CC03A4F8244 **Estado:** Original

Nº. expediente: e-3174/2026
Nº. decreto: 1848/2026 - 28/10/2026 11:04
Nº. registro de salida: S/Santa Coloma de Cervelló/5032/2026 - 28/10/2026 11:05

Firmas: JOAN SABAT OLIVE 27/10/2026 13:15:46
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:04:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:05:04
ADRIANO GARCIA2ARAR 11:05:54
JOAN SABAT OLIVE 28/10/2026 11:43:06
Documento: Decreto- DEC

local de Cataluña; y Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

4. **Procedimiento administrativo.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que se refiere a la tramitación, motivación, contenido, notificación y recursos contra la resolución.

5. **Transparencia, publicidad y registros de subvenciones.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en los términos aplicables a los entes locales.

6. **Normativa educativa.** Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción vigente resultante, entre otros, de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, en cuanto a la participación de las familias y de la asociación en la comunidad.

7. **Normativa complementaria.** La normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación cuando la actuación esté financiada total o parcialmente con fondos europeos o quede sujeta al régimen de ayudas de Estado, así como el resto de disposiciones aplicables por razón de la naturaleza de la entidad beneficiaria, de la actividad subvencionada o de la financiación del proyecto.

Considerando que de acuerdo con lo que dispone el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como el artículo 122.1 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el otorgar subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya al Pleno.

Competencia orgánica

Dado que, mediante el Decreto de Alcaldía núm. 1598/2026, de 24 de septiembre de 2026, se delegaron, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que la normativa reguladora atribuya su competencia al Pleno, quedando excluidas de esta delegación las mismas.

Quedan excluidas de la delegación las ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto.

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Visto que, mediante el Decreto 1596/2026, de 23 de septiembre de 2026, se delegaron a favor del tercer teniente de alcaldía, don Adrià Garcia Arjona, las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las áreas de gobierno de Educación y Deportes, así como de dictar los actos administrativos que afecten a terceras personas dentro del ámbito de las competencias delegadas.

En ejercicio de mis facultades,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad y en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente, destinada al Programa de ajedrez en la escuela descrito en los antecedentes.

Segundo.- Acordar que la entidad subvencionada, en virtud de esta ayuda, asuma las siguientes obligaciones:

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7BE48A0E-DDDE-43BC-A148-0CC03A4F8244 **Estado:** Original

Nº. expediente: e-3174/2026
Nº. decreto: 1848/2026 - 28/10/2026 11:04
Nº. registro de salida: S/Santa Coloma de Cervelló/5032/2026 - 28/10/2026 11:05

Firmas: JOAN SABAT OLIVE 27/10/2026 13:15:46
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:04:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:05:04
ADRIANO GARCIA2ARAR 11:05:54
JOAN SABAT OLIVE 28/10/2026 11:43:06
Documento: Decreto- DEC

1. Todas las actividades se tendrán que haber realizado a lo largo del curso escolar 2025-2026 y contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

2. Promover la igualdad de género, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.

3. Presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2026, incluida, la cuenta justificativa y la memoria de actuación a través de la sede electrónica municipal: https://srvmux.santacolomadecervello.cat:6969/CarpetaCiutadana/ZonaPublica/Tra mits/Tramits.aspx?idAccio=6&idMenu=406

4. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados:
   No serán subvencionables los siguientes gastos:
   - Los gastos bancarios
   - Las que no estén relacionadas con el proyecto
   - El alquiler de hinchables, estructuras y atracciones para eventos lúdicos infantiles

5. Hacer constar en todas las herramientas de difusión y publicidad la frase: "con la colaboración de la Concejalía de Educación".

6. Disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el curso escolar.

Tercero.-Reconocer la obligación de este gasto, con cargo a la partida que se indica en el apartado I, identificador del expediente, una vez comprobada el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

Cuarto.-Autorizar y efectuar un único pago correspondiente al 100% del importe aprobado, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad beneficiaria, una vez haya justificado la actividad subvencionada.

Quinto.-Grabar y publicar este acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar a los interesados la adopción del presente acto administrativo

Le notifico que contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de uno n mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.
Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Séptimo.- Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Intervención - Tesorería.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente

Órgano: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló **Identificador:** ES_Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló_2026_7BE48A0E-DDDE-43BC-A148-0CC03A4F8244 **Estado:**Original

Nº. expediente:e-3174/2026
Nº. decreto:1848/2026 - 28/10/2026 11:04
Nº. registro de salida:S/Santa Coloma de Cervelló/5032/2026 - 28/10/2026 11:05

Firmas:JOAN SABAT OLIVE 27/10/2026 13:15:46
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:04:45
ADRIANO GARCIA ARJONA 28/10/2026 11:05:04
ADRIANO GARCIA2ARAR 11:05:54
JOAN SABAT OLIVE 28/10/2026 11:43:06
Documento: Decreto- DEC